



MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR – QUILLOTA
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA
INT. N°500 de fecha 08.05.2023

RESOLUCION EXENTA N° (E)

VIÑA DEL MAR,

VISTO:

- Lo dispuesto en la Ley N°18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N°29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N°19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N°118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N°07/2019 y N°16/2020, de Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que al suscrito otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N°18.469, conjuntamente con el Decreto Supremo N°140/2004 y N°52/2022, ambos del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, de dar cumplimiento a los objetivos que ha implicado la Reforma del sector salud, cuyos principios orientadores apuntan a la equidad, participación, descentralización y satisfacción de los usuarios, mediante el **Programa de Imágenes Diagnósticas en Atención Primaria de Salud** como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención.
2. Que, conforme al presente instrumento la **I. Municipalidad de Cabildo**, a través del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, contrata los “**Servicios de Imagenología en Radiografías**”.
3. El Contrato, suscrito con fecha 04 de mayo de 2023, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de Cabildo**, en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a desarrollar íntegramente dicha prestación de Servicios.

RESUELVO:

1. **APRUÉBESE**, el contrato celebrado con fecha 04 de mayo de 2023, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de Cabildo** en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a desarrollar el “**Contrato de Prestación de Servicios de Imagenología en Radiografías**”.
2. **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°07/2019 y N°16/2020, ambas de la Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del Contrato Prestación de Servicios que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar a 04 de mayo de 2023, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 61.606.600-5, representado por su Directora **D. Andrea Quiero Gelmi**, ambos con domicilio en Von Schroeders N°392, Viña del Mar, en adelante el “**Servicio**”, y la **Ilustre Municipalidad de Cabildo**, persona jurídica de derecho público, representada por su **Alcalde Subrogante, Marcelo Cruz Aguilera**, chileno, ambos domiciliados en Av. Humeres N°499, Cabildo, en adelante la “**Municipalidad**”, se ha acordado celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Por intermedio del presente instrumento la **Ilustre Municipalidad de Cabildo**, contrata los servicios del **Hospital San Agustín de La Ligua** para la ejecución de parte de las prestaciones que exige el **programa de Imágenes Diagnósticas en Atención Primaria de Salud**, convenio celebrado entre el Servicio de Salud Viña del Mar –Quillota y la I. Municipalidad de Cabildo por medio de la **Resolución Exenta N°2321** de fecha 29/03/2023, en virtud del cual la Municipalidad de Cabildo se compromete a desarrollar el programa en la comuna y para lo cual necesita contratar los servicios para poder cumplir con los componentes 2 y 4 del referido programa de salud, correspondientes a los servicios de Rayos X de Pelvis en menores de 3 meses (PS Displasia de cadera GES) y Rayos X de Tórax (anteroposterior y lateral de pie ante sospecha de Neumonía, control de pacientes crónicos respiratorios, seguimiento de pacientes post COVID y Estudios de Contacto de Tuberculosis). Las prestaciones contratadas serán ejecutadas en el Hospital San Agustín de La Ligua por un número determinado de prestaciones anuales, que se indica en la cláusula siguiente.

SEGUNDA: El monto anual no debe superar la suma de **\$2.885.460.- (dos millones, ochocientos ochenta y cinco mil, cuatrocientos sesenta pesos)** por las prestaciones comprometidas en el presente convenio. Las prestaciones de Imagenología a resolver considerarán necesariamente aquellas patologías señaladas en la R.E. N°1014/2021 del Ministerio de Salud y que aprueba el **Programa Imágenes Diagnósticas en APS**.

El valor señalado en el párrafo anterior deberá ser pagado por la I. Municipalidad, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la factura correspondiente, valor que incluirá todas las prestaciones efectuadas por el Servicio de Salud en el Hospital San Agustín de La Ligua, en el período respectivo.

Después de realizados los procedimientos el Hospital San Agustín de La Ligua, emitirá dentro de los cinco primeros días hábiles siguientes, a la I. Municipalidad, la factura correspondiente por el valor de los Servicios señalados, acompañada de una nómina de los procedimientos efectuados, que deberá contener, el nombre del paciente, RUT, el tipo de procedimiento efectuado, la fecha de su realización, el número de exámenes y el valor de la prestación.

Si la Municipalidad no paga el valor de los Servicios realizados al Hospital de La Ligua dentro del plazo estipulado anteriormente, el Servicio de Salud, podrá poner término en forma inmediata al contrato, sin perjuicio del cobro de las sumas adeudadas, las que devengarán el máximo interés permitido, desde la fecha en que se debió efectuar el pago.

TERCERA: El precio por las prestaciones de los Servicios que la I. Municipalidad deberá pagar al Servicio de Salud, se desglosa de la siguiente manera:

COMP. Nº	ACTIVIDAD	Nº DE ACTIVIDADES O META	MONTO (\$)
2	2.1 Radiografías de Caderas en niños y niñas de 3 a 6 meses de edad.	66	581.460
	TOTAL COMPONENTE 2		581.460
4	4.1 Radiografías de Tórax por sospecha de NAC y otras patologías respiratorias crónicas.	200	2.304.000
	TOTAL COMPONENTE 4		2.304.000
TOTAL PRESTACIONES			2.885.460

El valor total de las prestaciones efectuadas durante un mes calendario será pagado por la I. Municipalidad, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la factura correspondiente, e incluirá todos los exámenes efectuados por el **Servicio de Salud en el Hospital San Agustín de La Ligua.**

CUARTA: El Servicio de Salud, emitirá y remitirá dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes, a la I. Municipalidad, la factura correspondiente por el valor de los Servicios señalados, realizados en el mes anterior, acompañada de una nómina mensual de los exámenes efectuados, que deberá contener, el nombre del paciente, el examen efectuado, la fecha de su realización, el número de interconsulta y el valor de la prestación.

Si la I. Municipalidad no paga el valor de los servicios realizados por el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, a través del Hospital San Agustín de La Ligua, dentro del plazo estipulado anteriormente, el Servicio de Salud, podrá ponerle término en forma inmediata al contrato, sin perjuicio del cobro de las sumas adeudadas, las que devengarán el máximo interés permitido, desde la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta el día del pago efectivo de los mismos.

QUINTA: Para la realización de los exámenes, la Municipalidad o el Centro de Salud Familiar Municipal respectivo, deberá nombrar un responsable de coordinar la atención y el envío de nómina de citados, que deberá contener el nombre del paciente, su cédula de identidad, edad, tipo de examen solicitado, diagnóstico del paciente y fecha de la solicitud, firmada por el Médico que deriva, así como del profesional responsable, entendiéndose como tal médico, enfermero(a), matrn(a) y/o kinesiólogo.

Por su parte el Hospital, deberá entregar los resultados, en relación a pacientes atendidos y diagnosticados, durante los cinco días siguientes a la fecha de atención. Los informes deben ser remitidos a **D. Nancy Olmos, Directora Departamento de Salud de Cabildo**, correo electrónico n.olmos@municipiocabildo.cl.

El Hospital asignará los cupos semanalmente a los pacientes del Establecimiento de Salud Municipal, según disponibilidad de personal y/o equipo. **El Hospital San Agustín de La Ligua**, asignará el día y hora en que deberá concurrir el paciente para la realización

del examen y, señalará o instruirá al paciente de los requisitos necesarios que éste debe cumplir para la toma de examen.

SEXTA: La I. Municipalidad a través de un funcionario administrativo debidamente autorizado, se encargará semanalmente de retirar del hospital los resultados de los exámenes efectuados. Para tal efecto, se contará con un libro foliado, en el cual se registrará el nombre y la prestación realizada, dejándose constancia escrita de conformidad.

SEPTIMA: El Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, a través del Hospital de La Ligua deberá efectuar la toma del Examen y entregar el resultado en un CD y en el caso de las Radiografías de Pelvis de menores de 3 meses, adjuntar aparte el informe radiológico respectivo. Señalar que los discos serán provistos al Hospital por parte del Departamento de Salud de Cabildo, en relación a la cantidad de exámenes tomados y así resguardar que las imágenes queden en poder del usuario para su posterior consulta médica con el resultado de la Radiografía. La metodología de entrega de los discos para rendición quedará a conformidad y conveniencia de ambas partes.

Una vez recibido el resultado del examen, el Centro de Salud Familiar Municipal, deberá prestar su conformidad y visto bueno, dentro de las siguientes cuarenta y ocho horas de recibido el informe. Transcurrido dicho plazo y de no recibirse respuesta, se considerará aprobado el resultado, sin perjuicio de volver a solicitarse el examen a costa de la Municipalidad.

Los plazos señalados en el párrafo precedente podrán ampliarse en caso de que se produzca una falla técnica en los equipos del Hospital y/o ausencia del especialista o un caso fortuito o fuerza mayor.

OCTAVA: El presente contrato regirá desde el **01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023**, pudiendo existir prórroga hasta el 31 de Marzo de 2024. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá ponerle término anticipado mediante aviso escrito, enviado a la otra con treinta días de antelación a la fecha de término.

NOVENA: El Servicio de Salud en este acto designa coordinadora a **Dra. Nikol Pilar Vergara Tapia**, correo electrónico: nikol.vergara@redsalud.gob.cl, del **Hospital San Agustín de La Ligua** dependiente del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, quien tendrá como función principal actuar como coordinadora del Hospital respecto de la I. Municipalidad, además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.

DECIMA: El presente contrato se firma en tres ejemplares, quedando uno en el Hospital de La Ligua, uno en poder de la I. Municipalidad y uno en poder del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

UNDÉCIMA: Para los efectos de este contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Viña del Mar y prorrogan competencia a los tribunales de dicha ciudad.

PERSONERIAS: La facultad y personería de **D. ANDREA QUIERO GELMI**, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N°2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2004 Y N°52/2022, ambos del Ministerio de Salud. La personería de **D. MARCELO CRUZ AGUILERA**, Alcalde Subrogante de la Ilustre Municipalidad de Cabildo, según D.A N°5207/2022 que modifica cuadro de subrogancias del cargo de alcalde.

3. **DECLÁRESE**, la vigencia del contrato desde el **01 enero hasta el 31 de diciembre de 2023**.
4. **REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Contrato, con los detalles y especificaciones que se estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.
5. **ESTABLÉCESE**, que el Servicio de Salud en este acto designa coordinadora a **Dra. Nikol Pilar Vergara Tapia**, correo electrónico: nikol.vergara@redsalud.gob.cl, del Hospital San Agustín de La Ligua dependiente del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, quien tendrá como función principal actuar como coordinadora del Hospital respecto de la I. Municipalidad, además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.
6. **REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad la designación de una persona que actuará como referente técnico y la notificación de dicha designación a este Servicio, dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del convenio.
7. **FISCALÍCESE**, la correcta realización de los servicios por el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

**D. ANDREA QUIERO GELMI
DIRECTORA
S.S VIÑA DEL MAR-QUILLOTA**

DRA.VOG/ING.AEG/scc.

DISTRIBUCION:

- Municipalidad.
- Subdirección de RRFF. y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección de Atención Primaria S.S.V.Q.
- Of. de Partes S.S.V.Q.



CONTRATO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMAGENOLOGIA AÑO 2023

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABILDO

En Viña del Mar a 04 de mayo de 2023, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 61.606.600-5, representado por su Directora **D. Andrea Quiero Gelmí**, ambos con domicilio en Von Schroeders N°392, Viña del Mar, en adelante el “**Servicio**”, y la **Ilustre Municipalidad de Cabildo**, persona jurídica de derecho público, representada por su **Alcalde Subrogante, Marcelo Cruz Aguilera**, chileno, ambos domiciliados en Av. Humeres N°499, Cabildo, en adelante la “**Municipalidad**”, se ha acordado celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Por intermedio del presente instrumento la **Ilustre Municipalidad de Cabildo**, contrata los servicios del **Hospital San Agustín de La Ligua** para la ejecución de parte de las prestaciones que exige el **programa de Imágenes Diagnósticas en Atención Primaria de Salud**, convenio celebrado entre el Servicio de Salud Viña del Mar –Quillota y la I. Municipalidad de Cabildo por medio de la **Resolución Exenta N°2321** de fecha 29/03/2023, en virtud del cual la Municipalidad de Cabildo se compromete a desarrollar el programa en la comuna y para lo cual necesita contratar los servicios para poder cumplir con los componentes 2 y 4 del referido programa de salud, correspondientes a los servicios de Rayos X de Pelvis en menores de 3 meses (PS Displasia de cadera GES) y Rayos X de Tórax (anteroposterior y lateral de pie ante sospecha de Neumonía, control de pacientes crónicos respiratorios, seguimiento de pacientes post COVID y Estudios de Contacto de Tuberculosis). Las prestaciones contratadas serán ejecutadas en el Hospital San Agustín de La Ligua por un número determinado de prestaciones anuales, que se indica en la cláusula siguiente.

SEGUNDA: El monto anual no debe superar la suma de **\$2.885.460.- (dos millones, ochocientos ochenta y cinco mil, cuatrocientos sesenta pesos)** por las prestaciones comprometidas en el presente convenio. Las prestaciones de Imagenología a resolver considerarán necesariamente aquellas patologías señaladas en la R.E. N°1014/2021 del Ministerio de Salud y que aprueba el **Programa Imágenes Diagnósticas en APS**.

El valor señalado en el párrafo anterior deberá ser pagado por la I. Municipalidad, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la factura correspondiente, valor que incluirá todas las prestaciones efectuadas por el Servicio de Salud en el Hospital San Agustín de La Ligua, en el período respectivo.

Después de realizados los procedimientos el Hospital San Agustín de La Ligua, emitirá dentro de los cinco primeros días hábiles siguientes, a la I. Municipalidad, la factura correspondiente por el valor de los Servicios señalados, acompañada de una nómina de los procedimientos efectuados, que deberá contener, el nombre del paciente, RUT, el tipo de procedimiento efectuado, la fecha de su realización, el número de exámenes y el valor de la prestación.

Si la Municipalidad no paga el valor de los Servicios realizados al Hospital de La Ligua dentro del plazo estipulado anteriormente, el Servicio de Salud, podrá poner término en forma inmediata al contrato, sin perjuicio del cobro de las sumas adeudadas, las que devengarán el máximo interés permitido, desde la fecha en que se debió efectuar el pago.

TERCERA: El precio por las prestaciones de los Servicios que la I. Municipalidad deberá pagar al Servicio de Salud, se desglosa de la siguiente manera:

COMP. Nº	ACTIVIDAD	Nº DE ACTIVIDADES O META	MONTO (\$)
2	2.1 Radiografías de Caderas en niños y niñas de 3 a 6 meses de edad.	66	581.460
	TOTAL COMPONENTE 2		581.460
4	4.1 Radiografías de Tórax por sospecha de NAC y otras patologías respiratorias crónicas.	200	2.304.000
	TOTAL COMPONENTE 4		2.304.000
TOTAL PRESTACIONES			2.885.460

El valor total de las prestaciones efectuadas durante un mes calendario será pagado por la I. Municipalidad, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la factura correspondiente, e incluirá todos los exámenes efectuados por el **Servicio de Salud en el Hospital San Agustín de La Ligua**.

CUARTA: El Servicio de Salud, emitirá y remitirá dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes, a la I. Municipalidad, la factura correspondiente por el valor de los Servicios señalados, realizados en el mes anterior, acompañada de una nómina mensual de los exámenes efectuados, que deberá contener, el nombre del paciente, el examen efectuado, la fecha de su realización, el número de interconsulta y el valor de la prestación.

Si la I. Municipalidad no paga el valor de los servicios realizados por el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, a través del Hospital San Agustín de La Ligua, dentro del plazo estipulado anteriormente, el Servicio de Salud, podrá ponerle término en forma inmediata al contrato, sin perjuicio del cobro de las sumas adeudadas, las que devengarán el máximo interés permitido, desde la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta el día del pago efectivo de los mismos.

QUINTA: Para la realización de los exámenes, la Municipalidad o el Centro de Salud Familiar Municipal respectivo, deberá nombrar un responsable de coordinar la atención y el envío de nómina de citados, que deberá contener el nombre del paciente, su cédula de identidad, edad, tipo de examen solicitado, diagnóstico del paciente y fecha de la solicitud, firmada por el Médico que deriva, así como del profesional responsable, entendiéndose como tal médico, enfermero(a), matró(n)a y/o kinesiólogo.

Por su parte el Hospital, deberá entregar los resultados, en relación a pacientes atendidos y diagnosticados, durante los cinco días siguientes a la fecha de atención. Los informes deben ser remitidos a **D. Nancy Olmos, Directora Departamento de Salud de Cabildo**, correo electrónico n.olmos@municipiocabildo.cl.

El Hospital asignará los cupos semanalmente a los pacientes del Establecimiento de Salud Municipal, según disponibilidad de personal y/o equipo. **El Hospital San Agustín de La Ligua**, asignará el día y hora en que deberá concurrir el paciente para la realización del examen y, señalará o instruirá al paciente de los requisitos necesarios que éste debe cumplir para la toma de examen.

SEXTA: La I. Municipalidad a través de un funcionario administrativo debidamente autorizado, se encargará semanalmente de retirar del hospital los resultados de los exámenes efectuados. Para tal efecto, se contará con un libro foliado, en el cual se registrará el nombre y la prestación realizada, dejándose constancia escrita de conformidad.

SEPTIMA: El Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, a través del Hospital de La Ligua deberá efectuar la toma del Examen y entregar el resultado en un CD y en el caso de las Radiografías de Pelvis de menores de 3 meses, adjuntar aparte el informe radiológico respectivo. Señalar que los discos serán provistos al Hospital por parte del Departamento de Salud de Cabildo, en relación a la cantidad de exámenes tomados y así resguardar que las imágenes queden en poder del usuario para su posterior consulta médica con el resultado de la Radiografía. La metodología de entrega de los discos para rendición quedará sujeta a conformidad y conveniencia de ambas partes.

Una vez recibido el resultado del examen, el Centro de Salud Familiar Municipal, deberá prestar su conformidad y visto bueno, dentro de las siguientes cuarenta y ocho horas de recibido el informe. Transcurrido dicho plazo y de no recibirse respuesta, se considerará aprobado el resultado, sin perjuicio de volver a solicitarse el examen a costa de la Municipalidad.

Los plazos señalados en el párrafo precedente podrán ampliarse en caso de que se produzca una falla técnica en los equipos del Hospital y/o ausencia del especialista o un caso fortuito o fuerza mayor.

OCTAVA: El presente contrato regirá desde el **01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023**, pudiendo existir prórroga hasta el 31 de Marzo de 2024. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá ponerle término anticipado mediante aviso escrito, enviado a la otra con treinta días de antelación a la fecha de término.

NOVENA: El Servicio de Salud en este acto designa coordinadora a **Dra. Nikol Pilar Vergara Tapia**, correo electrónico: nikol.vergara@redsalud.gob.cl, del **Hospital San Agustín de La Ligua** dependiente del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, quien tendrá como función principal actuar como coordinadora del Hospital respecto de la I. Municipalidad, además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.

DECIMA: El presente contrato se firma en tres ejemplares, quedando uno en el Hospital de La Ligua, uno en poder de la I. Municipalidad y uno en poder del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

UNDÉCIMA: Para los efectos de este contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Viña del Mar y prorrogan competencia a los tribunales de dicha ciudad.

PERSONERIAS: La facultad y personería de **D. ANDREA QUIERO GELMI**, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2004 Y N°52/2022, ambos del Ministerio de Salud. La personería de **D. MARCELO CRUZ AGUILERA**, Alcalde Subrogante de la Ilustre Municipalidad de Cabildo, según D.A. N° 5207/2022 que modifica cuadro de subrogancias del cargo de Alcalde.



D. MARCELO CRUZ AGUILERA
ALCALDE (S)
I. MUNICIPALIDAD DE CABILDO

D. ANDREA QUIERO GELMI
DIRECTORA
S.S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

DRA. VOG/ING.AEG/KLGO.VBP/scc.

INT. N°500 - CABILDO (Contrato)

Correlativo: 3543 / 10-05-2023

Documento firmado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Andrea Pilar Quiero Gelmi	DIRECCIÓN SSVQ	Director Servicio Salud

Documento visado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Vilma Olave Garrido	DIRECCIÓN SSVQ	Directora Atención Primaria
Asenett Margarita Erazo Gaete	DIRECCIÓN SSVQ	Profesional



Verificar: <https://verificar.ssvq.cl/>

Folio: 1H0-41M-BTK

Código de verificación: THN-GB8-26V